

**22676 Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 6 al 11 de octubre de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	93,31	96,81
Billete pequeño (2) .....	92,38	96,81
1 dólar canadiense .....	77,38	80,67
1 franco francés .....	16,60	17,22
1 libra esterlina .....	171,31	177,73
1 libra irlandesa (4) .....	147,38	152,91
1 franco suizo .....	49,12	50,96
100 francos belgas .....	231,47	240,15
1 marco alemán .....	41,61	43,17
100 liras italianas (3) .....	7,81	8,59
1 florín holandés .....	37,66	39,07
1 corona sueca (4) .....	16,86	17,58
1 corona danesa .....	12,91	13,46
1 corona noruega (4) .....	15,89	16,56
1 marco finlandés (4) .....	21,05	21,94
100 chelines austriacos .....	592,03	617,19
100 escudos portugueses (5) .....	137,69	143,54
100 yens japoneses .....	40,65	41,91
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,64	15,25
100 francos CFA .....	33,02	34,04
1 cruceiro .....	0,62	0,64
1 bolívar .....	21,14	21,79
1 peso mejicano .....	3,75	3,87
1 rial árabe saudita .....	26,94	27,77
1 dinar kuwaití .....	326,25	336,34

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 6 de octubre de 1981.

**MINISTERIO DE CULTURA****22677 ORDEN de 24 de julio de 1981 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Tarazona de la Mancha (Albacete).**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Tarazona de la Mancha (Albacete).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha y el Centro Regional Coordinador de Bibliotecas de Albacete.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior y de Préstamos de Libros de la referida Biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**22678 ORDEN de 24 de julio de 1981 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Castelserás (Teruel).**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Castelserás (Teruel), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo el concierto formulado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Castelserás (Teruel).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Castelserás y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y de Préstamo de Libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**22679 RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la abadía-iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Burghondo (Avila).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la abadía-iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Burghondo (Avila).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Burghondo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**22680 RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Puente Moro sobre la acequia de Vera, en Alboraya (Valencia).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Puente Moro sobre la acequia de Vera, en Alboraya (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alboraya que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

22681

*RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia del Santo Angel, en Vall de Usó (Castellón).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia del Santo Angel, en Vall de Usó (Castellón).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vall de Usó que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

22682

*RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa número 16, 16 A y 16 B de la avenida Joaquín Costa, de Badajoz.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa número 16, 16 A y 16 B de la avenida de Joaquín Costa, de Badajoz.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Badajoz que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

22683

*RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa solariega de los Cuetos, en Sobremasas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa solariega de los Cuetos, en Sobremasas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Medio Cudeyo

que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

22684

*RESOLUCION de 20 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de todo el casco del pueblo de Tudanca (Santander), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de todo el casco del pueblo de Tudanca (Santander), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tudanca que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico del casco del pueblo de Tudanca (Santander)

La delimitación sigue una línea poligonal que engloba los diez edificios que a continuación se relacionan:

- Iglesia parroquial.
- Grupo escolar.
- Vivienda de José Martínez Grande (barrio Miranda).
- Vivienda de Santiago González Martínez (barrio Las Asucas).
- Vivienda de Joaquín Fernández (barrio Los Ríos).
- Vivienda de Francisco Grande Díaz.
- Vivienda de Escolástico Gómez García (barrio La Cuesta).
- Vivienda de Oliya Gómez Herrán (barrio La Manzaneda).
- Vivienda de Angel García Grande (barrio La Cotera).
- Vivienda de Carlos González Martínez (barrio La Cuenca).

22685

*RESOLUCION de 27 de julio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del acueducto renacentista de Los Arcos, en Teruel.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del acueducto renacentista de Los Arcos, en Teruel.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Teruel que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.